

Marbella sea posterior, se contará a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Lugar: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avenida de la Aurora, s/n, Edf. de Servicios Múltiples, planta 12.

Málaga, 24 de mayo de 2001.- El Instructor, Manuel Torremocha Durán.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a don Francisco Manuel Espejo Bueno para que comparezca en el expediente sancionador núm. 3/00-MA, de Málaga.

Intentada la notificaron, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 14 de mayo de 2001 de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 3/00-MA, de Málaga, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se requiere a don Francisco Manuel Espejo Bueno para que comparezca en el término de diez días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.º, de Málaga, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la declaración de desamparo, asunción de tutela y acogimiento residencial del menor J.M.L. Expte. núm. D-32/01.

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.L., y, en consecuencia, asumir la tutela del mismo por ministerio de la Ley.

2.º Constituir su acogimiento residencial en un centro de protección dependiente de esta entidad pública.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Antonia López Ordóñez, madre del citado menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 188/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar del menor J.M.C.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Sebastián Cantero López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 3 de mayo de 2001 la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 188/96, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar del menor J.M.C.L., nacido en Jaén el día 5 de abril de 1990, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres o tutor del menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Caso de que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento provisional, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Sebastián Cantero López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 3 de mayo de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M.ª Díaz Calleja y doña Mercedes Rodríguez Delgado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de abril de 2001, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre los menores J.M., R.E. Inmaculada D.R.,

con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento residencial del menor, que será ejercido por la dirección del centro acordado.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 8 de mayo de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2001, de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Gil Ocaña y don Alfonso Pomares Maldonado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de marzo de 2001, acordando constituir el acogimiento familiar permanente y remunerado del menor R./N. Pomares Gil, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 8 de mayo de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 18 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2001, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a don José Reche García, al ser desconocido su paradero, al no ser localizado en el domicilio que figura en el expediente incoado a sus hijos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño de Jaén, sito en C/ Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución dictada en fecha 27 de abril de 2001, en los expedientes de protección de menores núms. 83/99 y 84/99, incoado a sus hijos, M.V.R.A. y J.A.R.A., por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar preadoptivo provisional de los menores antes referidos con las personas seleccionadas por esta Delegación Provincial.

Así mismo, se le comunica que contra esta resolución puede interponerse oposición ante los Juzgados de Primera

Instancia de esta capital conforme a lo dispuesto en el art. 780 de la LEC.

Jaén, 18 de mayo de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, sobre corrección de errores de las bases para la provisión de la plaza de Cabo de la Policía Local.

Publicadas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento en el BOJA núm. 44, de 17 de abril y BOP núm. 65, de 20 de marzo, y advertido error en las mismas, se subsanan en la forma siguiente:

a) El apartado c) de la base 3.ª (3-1) queda redactado como sigue:

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

b) Base 6.ª Vocales. Se agregará:

Conforme al art. 16 del Decreto 196/92, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para la válida constitución del Tribunal, es preciso, al menos, la concurrencia de 4 Vocales y el Presidente y el Secretario.

c) Base 8.ª Se hacen las siguientes modificaciones:

2.º Ejercicio teórico-práctico. Teórico. Se suprime el inciso: «Para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de una hora». Práctico. Se suprime el inciso para su realización se dispondrá de 90 minutos.

Se agrega: «Conforme al art. 4 del Decreto 196/92, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para el 2.º ejercicio teórico-práctico, prueba de conocimientos, los aspirantes dispondrán de un mínimo de 3 horas, que el Tribunal distribuirá a su prudente arbitrio entre la prueba teórica y la práctica.»

d) Base 11.º

En la base 11.º, donde dice: 130 horas, debe decir: 210 horas.

Baeza, 24 de mayo de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

ANUNCIO sobre aprobación inicial de modificación parcial de las Normas Subsidiarias en la Zona Norte del Plan Parcial A. (PP. 1330/2001).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, el documento de modificación parcial de las Normas Subsidiarias en la Zona Norte del Plan Parcial A, redactado por el Arquitecto Municipal don Tomás Solano Franco y promovida a instancia del propio Ayuntamiento, así como el Estudio de Impacto Ambiental, se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio en el último de los siguientes Boletines Oficiales: Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar sugerencias y ale-